ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N) Y LA FUNDACIÓN MONTAÑA DE FUEGO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS", QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO– NARIÑO.

I. Introducción

El Municipio de El Tambo –(N), es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

II. Necesidad del convenio

Una vez realizadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios Artísticos, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la subsección V del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a proceso de selección o contrato.

De acuerdo al Literal D, Numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, la Administración Municipal de el Tambo -N, está al servicio de los intereses generales de la Comunidad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia, publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico,

social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación, deporte, seguridad, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores Discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

El artículo 315 de la Constitución Política Colombiana establece cuales son las atribuciones de los Alcaldes, determinando que corresponde a este dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento las funciones y prestaciones propias de su cargo; además determina que debe tomar las medidas pertinentes y oportunas para garantizar el cumplimiento de proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, y las demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio de El Tambo -N.

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo

95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos*

Bajo esta perspectiva, el Municipio de el Tambo – N, puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por consiguiente, se suscribirá un convenio interadministrativo con el Municipio de El Tambo (N), instrumento regulado por el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

El Municipio de El Tambo (N) es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, sin embargo, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

Al Municipio de el Tambo -N le surge la necesidad imperiosa de implementar espacios para la promoción, la difusión y divulgación de las artes plásticas, por lo tanto y ante la ausencia de vinculación de instancias nacionales El Municipio de El Tambo (N) presentó al Departamento de Nariño el proyecto denominado: *"43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS",* este proyecto se articula según lo dispuesto en el Plan Departamental de Desarrollo "Nariño, región país para el mundo" 2024- 2027 en:

Transformación para la paz: Derechos humanos, Cultura de Paz y alianzas para la vida Estrategia: CuNa - Culturas y saberes para la vida y la paz

Programa estratégico: Expresiones y manifestaciones artísticas para la paz y la vida, con los siguientes productos:

- Servicio de promoción de actividades culturales
- Servicio de circulación artística y cultural
- Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.

Con este proyecto lo que se pretende es realizar la 43° Exposición de "Arte Victoriano Salas", como un espacio de encuentro que facilite la práctica de una cultura de paz y convivencia pacífica a través de la plástica y así mismo, exaltar la obra de los artistas nariñenses.

La 43° versión de la Exposición de Arte "Victoriano Salas" comprende dos (2) elementos estructurales la cual configura una estrategia que pretende exaltar la creatividad de los artistas de la plástica:

- Exposición de Arte, se trata de la puesta en escena de obras en dos escenarios, un salón regional para participantes del departamento de Nariño y otro local para participantes del municipio de El Tambo en técnicas relativas a la modalidad bidimensional y otro espacio abierto para modalidades contemporáneas como instalaciones, video y performance.

- Seminario Nacional de Arte, es una actividad eminentemente académica orientada por un experto nacional y dirigida a docentes, estudiantes, egresados y expositores.

También se ha previsto de una estrategia de comunicación y medios que garantiza la participación de artistas y participantes de todos los municipios del departamento de Nariño.

Conviene resaltar de acuerdo a versiones anteriores que este certamen demostró que la convivencia pacífica a través de la cultura y las artes es posible en nuestra región. De todo lo anterior publicaremos las memorias del certamen.

La Exposición de Arte Victoriano Salas podría decirse que es un certamen de amplio reconocimiento en la región, y los artistas, expositores, Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, Municipio de el Tambo, Gobernación de Nariño y el Ministerio de Cultura, de manera unánime han expresado todo su apoyo para que sea un imperativo su realización anualmente.

Cuarenta y dos versiones ya ejecutadas, ponen a esta práctica cultural en una situación de realización obligante, teniendo en cuenta que no se trata únicamente de un evento de corta duración sino que de ello ha desprendido movimientos artísticos, por ejemplo el círculo de expositores ganadores que tertulian frecuentemente en el municipio de El Tambo, tesis de pregrado de estudiantes de artes de la Universidad de Nariño, investigaciones historiográficas de versiones anteriores como la del profesor Orlando Murillo, publicaciones en revistas locales y regionales, y la realización de un inventario sobre el patrimonio pictórico que ha dejado los premios de adquisición a lo largo de cuarenta y dos años financiados con recursos IVA de la telefonía móvil. Estas actividades, en el marco de la exposición de arte Victoriano Salas, están focalizadas hacia la generación de escenarios en el municipio de El Tambo principalmente, con una exposición itinerante en Pasto donde se lleva a cabo la entrega de los premios con el ánimo de exaltar las obras creativas de los artistas expositores; en el mismo sentido, estos escenarios son epicentros que acumulan importantes cantidades de público que

convocados por las artes se viene consolidado la convivencia pacífica y cultura de paz en la región, tal como se demostró en versiones anteriores.

Finalmente, todas estas actividades que incorpora este certamen se focalizan mayoritariamente al público en general del municipio de El Tambo, con un fuerte apego a las prácticas culturales de música y arte, altamente influenciado en lo cultural por su cercanía a la ciudad de Pasto de donde importante población joven se traslada a participar en este evento cultural.

Corolario a lo anterior, y en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal, se justifica una medida idónea para recurrir a la contratación bajo la modalidad directa, mediante el presente régimen de contratación, con el fin de contar con una ESAL de reconocida idoneidad como es la Fundación Montaña de Fuego que puede cumplir eficientemente con el objeto contractual ya relacionado, teniendo en cuenta que no existe en el momento, personal de planta suficiente para asumir las funciones que el mismo conlleva , como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria de Gobierno de la entidad.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En el marco del Decreto 019 de 2017, que regula la contratación de entidades del Estado con entidades sin ánimo de lucro, se hace indispensable destacar la necesidad e importancia de la celebración del "Convenio de Asociación para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas con ocasión a los juegos Intercolegiados supérate 2024 que se llevan a cabo en el municipio de el Tambo – Nariño". Este convenio incluye la ejecución de diferentes actividades las cuales responden a varias necesidades y objetivos fundamentales para la comunidad, las cuales fortalecen la participación de las instituciones educativas en promoción de hábitos de vida saludables y aprovechamiento del tiempo libre para sus estudiantes mediante actividades recreativas y deportivas y el sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio de El Tambo– N y promueven la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad cultural, aspectos cruciales para el bienestar comunitario.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de EL TAMBO - NARIÑO siguiendo lo

dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

> **Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Un aspecto crucial de este convenio es la contribución de la Fundación MONTAÑA DE FUEGO, que realizará un aporte del 30% en efectivo para la realización de las diferentes actividades. Este apoyo financiero no solo demuestra el compromiso de la fundación con el desarrollo recreativo y deportivo de la comunidad, sino que también alivia la carga económica del municipio, permitiendo una mejor distribución de los recursos públicos y asegurando la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Finalmente, este convenio se alinea con los objetivos de desarrollo local del municipio de El Tambo -N ya que se contribuye al desarrollo social y económico de la región. Las actividades planificadas tienen el potencial de atraer visitantes, dinamizar la economía local y posicionar al Municipio como un referente recreativo y deportivo, generando así beneficios sostenibles a largo plazo.

En conclusión, la celebración de este convenio no solo cumple con los lineamientos del Decreto 019 de 2017, sino que también responde a necesidades fundamentales de la comunidad.

La optimización de recursos mediante la asociación con entidades sin ánimo de lucro, y la contribución al desarrollo local justifican plenamente la implementación de este proyecto.

El significativo aporte del 30% en efectivo por parte de la Fundación MONTAÑA DE FUEGO, resalta aún más la relevancia y el potencial éxito de este convenio, en beneficio de todos los habitantes del Municipio de EL TAMBO - N.

En consecuencia, se determina que el municipio con el fin de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en especial de los estudiantes de las distintas instituciones educativas del municipio y en aras de garantizas la adecuada ejecución de los recursos de los asignados al presupuesto, el municipio pretende realizar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS", QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO– NARIÑO.

III. Convenio de asociación

A. Objeto del convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS", QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO– NARIÑO.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos

B. Descripción y especificaciones técnicas del objeto

APORTE MUNICIPIO:

No	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL

1	Refrigerios	Refrigerio: 1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena, (Contenido 9 onzas c/u) o Gaseosa Personal (250 ml). 2. Acompañado de: Quimbolito, Envuelto de Choclo, Empanada de Horno o Frita, Pastel de queso, Pastel de pollo o carne, Pastel Hawaiano, Pastel de Jamón y Queso, Sándwich (Jamón y Queso), Buñuelo o Almojábana. Se brindará este refrigerio a los participantes del proceso en cada sesión del proceso de formación. Se necesitan las siguientes cantidades: Para el día 6 de diciembre de 2024: 125 refrigerios para asistentes de la exposición y seminario, para la producción musical 40 refrigerios para el día viernes 6 de diciembre y 50 refrigerios para el día sábado 7 de diciembre, 35 refrigerios para equipo organizador.	250	$11.183	$2.795.750
2	Creación de video documental con memorias del evento	Se requiere un/a profesional en Diseño, profesional en Diseño, Publicidad o áreas afines, con al menos 2 años de experiencia comprobada en la creación de contenidos audiovisuales de alta calidad para proyectos culturales y eventos. El servicio incluye el registro audiovisual de los días 6, 7 y 8 de diciembre durante la 43ª Exposición de Arte Victoriano Salas y sus actividades relacionadas, la publicación en redes sociales de videos optimizados que muestren el desarrollo del evento, y la edición y postproducción de un videodocumental de 5 minutos en calidad HD, con relación 16:9 horizontal, diseñado para Facebook y YouTube, que recopila las memorias del proyecto destacando su impacto cultural, el cual tendrá 14 días para entregarlo una vez finalizado el evento. El/la profesional debe garantizar la entrega oportuna de los materiales, contar con equipo técnico propio y mantener un enfoque artístico que resalte la esencia de la exposición. Se trata de un contrato con duración de 17 días.	1	$3.000.000	$3.000.000
3	Rider técnico de sonido x 2 días	Rider con PA de 20.000 watts, consola digital, sistema de retornos, micrófonos, sistema de bajos de 12.000 watts	1	$7.000.000	$7.000.000
4	Backline x 2 días	Backline de percusión (batería, congas, timbales) con sobretarima	1	$2.000.000	$2.000.000

5	Remuneración Equipo de montaje y curaduría del salón de exposiciones	Se requiere un equipo liderado por un/a profesional en artes plásticas, con una experiencia mínima de dos (2) años en curaduría de exposiciones y proyectos artísticos, e integrado por al menos cinco (4) miembros, para cumplir con las siguientes responsabilidades: 1. Curaduría de exposiciones: Planificación y diseño de exposiciones artísticas que respondan a los objetivos del proyecto. Garantía de altos estándares de calidad y coherencia temática en todas las muestras. 2. Selección y organización de piezas: Evaluación y selección de obras en coordinación con los artistas y el equipo directivo. Organización de las piezas para lograr una representación adecuada, armónica y coherente en cada exposición. 3. Documentación y catalogación: Creación de registros detallados de las obras y exposiciones. Redacción de textos curatoriales y materiales de apoyo que enriquezcan la experiencia del público asistente. Condiciones del servicio: El servicio será contratado por un período inicial de dos (2) días, con una intensidad horaria de doce (12) horas diarias. El costo incluye: alimentación y alojamiento para el equipo durante los días de trabajo. Transporte de las obras de arte necesarias para las exposiciones. Gastos asociados a la logística y el montaje, incluyendo materiales y desplazamientos.	1	$4.204.250	$4.204.250
6	Remuneración por servicios de jurado	Se requiere un/a profesional destacado/a en el ámbito de las artes plásticas, con una experiencia mínima de cinco (5) años, para desempeñarse como jurado en el proceso de evaluación y selección de obras. El valor asignado incluye los gastos de viáticos y transporte necesarios para cumplir con sus funciones. Obligaciones contractuales: Evaluar las propuestas presentadas. Calificar y seleccionar las obras participantes. Colaborar con el equipo organizador, incluyendo la participación en reuniones para: Coordinar aspectos logísticos. Resolver dudas relacionadas con las evaluaciones. Garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección. El valor de la remuneración incluye el desplazamiento por tierra o aire desde otra ciudad, el alojamiento y la alimentación durante la ejecución de sus actividades.	2	$1.000.000	$2.000.000

		La contratación será por un período de dos (2) días, con una dedicación de doce (12) horas diarias.			
7	Remuneración equipo técnico	Equipo liderado por experto en producción de eventos artísticos integrado por al menos 5 personas, asumirá las siguientes responsabilidades: 1 diseñar y ejecutar el plan de producción para el evento artístico, asegurando la correcta organización de todos los aspectos técnicos necesarios para el éxito del evento. 2 administrar todos los recursos técnicos requeridos y optimizar su uso según el presupuesto disponible. 3 resolver cualquier inconveniente que surja durante la producción del evento, para asegurar su desarrollo fluido y sin interrupciones. 5 garantizar que todas las actividades cumplan con las normas de seguridad, protegiendo tanto al equipo de trabajo como al público asistente. El equipo técnico, asumirá tareas cruciales para la producción del evento artístico, tendrá jornadas intensivas de 12 horas diarias durante 5 días consecutivos. Aunque los integrantes no son profesionales certificados, la naturaleza de las funciones requiere experiencia práctica, conocimientos especializados y la capacidad de trabajar bajo presión, garantizando la calidad y seguridad de todas las actividades. La remuneración incluye gastos relacionados con el transporte, alimentación y alojamiento de los integrantes del equipo.	1	$6.000.000	$6.000.000
8	Remuneración equipo logístico	Equipo liderado por experto en coordinación de eventos con una experiencia minima de 2 años, integrado por al menos 3 personas, este equipo se encarga de la organización y gestión general del evento, asegurando que los flujos de trabajo y la experiencia de los asistentes sean óptimos, dentro de sus resposabilidades se encuentrra organizar y colocar elementos de mobiliario, señalización y otros recursos necesarios en el área del evento para garantizar la fluidez y seguridad del público. verificar la disponibilidad y estado de todos los materiales y equipos necesarios para el montaje (plataformas, estructuras, herramientas, etc.), asegurando que estén en buen estado y organizados para facilitar su uso. La contratación se realizará por un período de 5 días, con una intensidad de 12 horas diarias, esta remuneración incluye alojamientos, alimentación y transporte para el equipo durante la ejecución del proyecto.	2	$3.000.000	$6.000.000
VALOR TOTAL APORTE			**$ 33.000.000**		

CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN:

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	Profesional responsable de la planeación, organización y ejecución general del Evento	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
2	ASESOR JURÍDICO	Profesional encargado de garantizar el cumplimiento legal del proyecto incluyendo la revisión y elaboración de contratos y permisos	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3	ASESOR FINANCIERO	Profesional responsable de la supervisión y manejo de los recursos asignados, asegurando la transparencia en su ejecución.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	EXPERTO EN VIDEO MAPPING	Encargado de conceptualizar y ejecutar las proyecciones visuales para el evento de apertura de la exposición	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	ENCARGADO PARA LA ACTIVIDAD DE MURAL	Responsable de la creación de un mural como evidencia artística y visual del proyecto	1	$ 642.857,14	$ 642.857,14
VALOR TOTAL COFINANCIACIÓN					**$ 14.142.857,14**

C. Valor estimado del convenio y justificación

CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($47.142.857, 14) los cuales son aportados de la siguiente manera:

- **FUNDACIÓN MONTAÑA DE FUEGO** realiza un aporte del 30% en efectivo del valor del convenio la suma equivalente a **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($14,142,857.14).**

- **MUNICIPIO DE EL TAMBO – N,** realiza un aporte del valor del convenio la suma equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)**, cuyo respaldo presupuestal es el siguiente:

No. de CDP	Fecha del CDP	Valor
2024000934	06 de Diciembre de 2024	$33.000.000

Análisis del sector:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de el Tambo – N, procede a efectuar el correspondiente estudio y análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Los valores indicados, se establecieron de acuerdo con cotizaciones de los productos a proveedores del sector y que están acordes con el mercado actual. Para tal efecto, el Municipio efectuó las siguientes cotizaciones:

Firma	Valor Cotización
FUNDACIÓN MONTAÑA DE FUEGO	$**47.142.857, 14**

Además, dentro del análisis del sector, encontramos que el municipio de el Tambo -N, ha venido desarrollando el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	MUNICIPIO
2025-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO APROBADO POR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO MEDIANTE CONVENIO NO. GN16722020 DENOMINADO XXXIX EXPOSICIÓN DE ARTES VICTORIANO SALAS, CONSISTENTE EN REALIZAR LA XXXIX EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS, COMO UN ESPACIO DE ENCUENTRO QUE FACILITE LA PRACTICA DE UNA CULTURA DE VIDA, DE SOLIDARIDAD Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PLÁSTICA Y ASÍ MISMO EXALTAR LA OBRA DE LOS ARTISTAS NARIÑENSES	$ 18.000.000	EL TAMBO -N
2024-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO MEDIANTE CONVENIO NO. 18322021 DENOMINADO XL EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO N.	$59.874.400,00	EL TAMBO -N
208- 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE CONVENIO N 3258 2021 DENOMINADO XL EXPOSICIÓN DE ARTE	$21.120.000	EL TAMBO -N

	VICTORIANO SALAS EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO NARIÑO		

D. FORMA DE PAGO:

El Municipio efectuará un pago por el valor del 100% del aporte realizado por el municipio, previa certificación del supervisor del contrato en el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

PARÁGRAFO: El pago estará supeditado al desembolso de los recursos que realice la Gobernación de Nariño al Municipio de el Tambo -N

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del ESAL.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los ESAL. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el ESAL.

E. Plazo

El plazo para la ejecución del convenio se establece hasta el veintidós **(22) de diciembre de (2024)**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

F. Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al ejecutor seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente convenio:

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
Matriz de Riesgos																						
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incorrecta elaboración de los estudios previos, el objeto y su alcance.	Deficiente cumplimiento del objetivo planteado con la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios previos	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
Matriz de Riesgos																						
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
2	**General**	**Interno**	**Planeación**	**Operacional**	Incorrecta definición de las condiciones de experiencia e idoneidad	Deficiente prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Funcionario encargado de aprobación de estudios previos	Realizar un trabajo multidisciplinario para elaborar, revisar y aprobar estudios previos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Elaboración estudios previos	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente
3	**General**	**Externo**	**Contratación**	**Operacional**	Información falsa o adulterada sobre el capacidad jurídica y experiencia. Incluye antecedentes	Paralización de la contratación	2	3	5	Riesgo medio	Contratista o proponente	Verificar la veracidad de la información aportada por el representante legal de la persona jurídica seleccionada para ser contratada	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretario, director o jefe de dependencia	Verificación de hojas de vida	Perfeccionamiento del contrato	Permanente	Permanente
4	**General**	**interno**	**Ejecución**	**Operacional**	Información falsa sobre la ejecución del contrato o incumplimiento del mismo	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	ESAL – supervisor	Iniciar proceso de incumplimiento (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011)	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio	Hasta la terminación	Permanente	Permanente
5	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**De la**	Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	ESAL – municipio	Cesión, suspensión o terminación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista – municipio	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	Permanente

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO																						
Matriz de Riesgos																						
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable	Fecha inicio	Fecha final	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas, que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	Paralización de la ejecución	2	3	5	Riesgo medio	ESAL – municipio	Suspensión del contrato o teletrabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista – municipio	A la ocurrencia de la situación	A la terminación de la situación	Permanente	Permanente

G. Obligaciones del ejecutor

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio

11. A la finalización del convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de

actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

H. Supervisión/Interventoría

La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

I. Modalidad de selección del contratista, su justificación y fundamentos jurídicos

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la
observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de EL TAMBO - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro:

Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.Los convenios de asociación que

celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

J. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio de El Tambo -Nariño, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "43° EXPOSICIÓN DE ARTE VICTORIANO SALAS", QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO– NARIÑO**, requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de EL TAMBO - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

K. Garantías

Teniendo en cuenta el valor del contrato así como la forma de pago no se requiere constituir garantías por lo tanto el Municipio no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

L. Aspectos tributarios

No aplica por la naturaleza jurídica de la asociación indígena.

M. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

El Tambo -N, seis (06) de diciembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANCISCO JAVIER ZAMORA
Secretario de Gobierno